

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL “EL TORNO”

**GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO**

**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL
REGLAMENTO DE HONORES, DISTINCIONES Y
CONDECORACIONES, APROBADO MEDIANTE
ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2011**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Mediante Ordenanza Municipal N° 016/2011 de fecha 27 de mayo de 2011, se reafirma el carácter cívico conmemorativo del día 13 de diciembre de 1993, día de la creación de la Cuarta Sección Municipal de la Provincia Andrés Ibáñez con su capital “El Torno” y en sus distintos cantones Limoncito, Jorochito y la Angostura.

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016/2011 de fecha 27 de mayo de 2011, en su artículo 3° establece que el MÉRITO MUNICIPAL, es el honor que confiere el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno en el mes de diciembre, a instituciones, ciudadanos y ciudadanas, por sus méritos y virtudes que constituyan un ejemplo para la comunidad establece además que se otorgará en Sesión de Honor, en sus dos menciones: Servicio Ciudadano y Servicio Institucional.

El Artículo 16 del referido Reglamento establece el procedimiento para la otorgación de la medalla al mérito municipal, el mismo que en su inciso b) determina que las propuestas se recibirán por escrito, pudiendo ser presentadas por personas jurídicas o naturales.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene como objeto la modificación parcial del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016/2011 de fecha 27 de mayo de 2011, teniendo como ámbito de aplicación la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su artículo 9 párrafo I, núm. 3 estipula que la autonomía se ejerce a través de

la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

El Artículo 33 numeral 4 de la Carta Orgánica Municipal, establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias tiene la atribución de dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 17, en lo referente a la normativa municipal emitida por el Órgano Legislativo, establece que la Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en el marco de sus competencias exclusivas y compartidas previstas en la Constitución Política del Estado, cuyo contenido es de carácter general y abstracto, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.

El Artículo 42 de la Carta Orgánica Municipal en su párrafo I establece que el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones el tratamiento y aprobación de leyes municipales y en el párrafo II del mismo artículo señala que el procedimiento legislativo se desarrollará a través de varios pasos concretos entre ellos se tiene lo siguiente:

1. El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
2. El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo o de un concejal.
3. *Si el Proyecto de Ley Municipal es presentado por un miembro del Órgano Legislativo y compromete recursos económicos, deberá ser remitido en consulta ante el Órgano Ejecutivo, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera.*
4. *Cuando el Proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en grande y en detalle, y modificado, rechazado o aprobado. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta de los miembros presentes del Concejo Municipal, excepto los casos previstos en la Carta Orgánica y el Reglamento General del Concejo Municipal.*

El artículo 7 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico, establece que *“la aplicación de las normas jurídicas emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se regirán por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley: Carta Orgánica*

Municipal (cuando entre en vigencia), Ley Municipal, Decreto Municipal, Resolución Municipal, Decreto Edil y Resoluciones Administrativas”.

Por su parte el artículo 6, numeral 11) de la referida norma Municipal, establece que “*A los fines de la presente Ley se adoptarán las siguientes definiciones: (11) Proyectos de Ley Municipal. Es la propuesta a través de la iniciativa legislativa ciudadana de conformidad a la presente Ley de Ordenamiento Jurídico pueden presentar para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal, las ciudadanas y ciudadanos directamente o a través de sus representantes y organizaciones, las concejalas y concejales en sus comisiones y el Órgano Ejecutivo Municipal.*

El artículo 11 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico, establece la iniciativa legislativa abierta a tres posibilidades de la siguiente manera: “*I. Tendrán la facultad de iniciativa legislativa, que deberán ser presentado en secretaría para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y ciudadanos, directamente o a través de sus organizaciones y/o actores del control social; b) Las Concejalas y Concejales de manera directa o a través de sus comisiones y c) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal. II. Para la proposición de iniciativa legislativa se deberá presentar mínimamente: 1) Nota de presentación de iniciativa legislativa presentada ante el Concejo Municipal, 2) Informe técnico/jurídico de justificación de la iniciativa (para las ciudadanas y ciudadanos u organizaciones y actores de control social será opcional), 3) Exposición de motivos, 4) Proyecto de la Ley Propuesta”.*

El artículo 19, parágrafo I, numeral 4) del Reglamento General del Concejo Municipal establece como una atribución del Concejo Municipal la *de dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Carta Orgánica Municipal de El Torno y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:

IV. DICTAMEN DE LA COMISIÓN REVISORA

En virtud al cumplimiento al artículo 302 de la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal de El Torno, las recomendaciones favorables emitidas por la Dirección Jurídica, a través de informe Oral elevado durante Sesión Ordinaria N° 079/2017, de fecha 24 de octubre de 2017, por el Abg. Juan Diego Iporre Martínez Director Jurídico del Órgano Legislativo Municipal, la Comisión de Educación del Órgano Legislativo Municipal, a través de informe oral sustentado, elevado durante Sesión Ordinaria N° 079/2017, de fecha 24 octubre de 2017, recomendó al Plenario del Concejo la aprobación del Proyecto de Modificación Parcial del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016/2011 de fecha 27 de mayo de 2011, el mismo que consta de dos (2) artículos y una disposición transitoria, utilizando para el efecto lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 33 de la Carta Orgánica Municipal de El Torno.

**LEY MUNICIPAL N° 186
LEY DE 27 DE OCTUBRE DE 2017
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO**

**Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO**

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:

DECRETA:

**LEY DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE
HONORES, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES,
APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2011.**

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto la modificación parcial del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016/2011 de fecha 27 de mayo de 2011.

Artículo 2. (MODIFICACIÓN). Se modifica el artículo 16, inciso b) del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016/2011 de fecha 27 de mayo de 2011 con el siguiente texto:

“b) Las propuestas podrán ser presentadas de manera escrita en Secretaría del Concejo Municipal de El Torno por los Concejales, el Alcalde y todas las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la convocatoria pública. En la propuesta se deberá especificar la mención y la categoría a la cual se propone a la persona o institución, incluirá además las obras y méritos que se deben distinguir, una breve reseña biográfica o relación de la vida institucional o profesional”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. El Concejo Municipal a la brevedad posible, deberá elaborar y aprobar mediante Ley Municipal, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los 24 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 186

Fdo. Efracia Arce de Ortiz

PRESIDENTA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Berman Melendres Rojas

SECRETARIO CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los días veintisiete del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.